

**Extracto de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el
Ejercicio Fiscal 2022 (Periódico Oficial del Estado, 27 de
diciembre de 2021)**

**TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
CAPÍTULO ÚNICO
POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 9. Por la ejecución de obras públicas, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

- I. Construcción de banquetas de:
 - a) Concreto hidráulico: \$255.40
 - b) Adocreto por m² o fracción: \$179.74
- II. Reposición de guarniciones de concreto hidráulico, por metro lineal o fracción: \$251.33
- III. Construcción de pavimento por m² o fracción: \$251.33
 - a) De concreto asfáltico de 10 cm. de espesor: \$422.96
 - b) De concreto hidráulico de 15 cm. de espesor: \$971.62
 - c) Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 8 cm. de espesor: \$247.30
 - d) Relaminación de concreto asfáltico de 3 cm. de espesor: \$51.33
 - e) Ruptura y reposición de concreto hidráulico de 8 cm. de espesor: \$971.63
- IV. Construcción de drenajes por metro lineal (incluye excavación y rellenos):
 - a) De concreto simple de 30 cm. de diámetro: \$490.53
 - b) De concreto simple de 45 cm. de diámetro: \$686.47
 - c) De concreto simple de 60 cm. de diámetro: \$1,117.56
 - d) De concreto reforzado de 45 cm. de diámetro: \$1,509.45
 - e) De concreto reforzado de 60 cm. de diámetro: \$1,677.02
- V. Tubería para agua potable, por metro lineal:
 - a) De 4 pulgadas de diámetro: \$477.02
 - b) De 6 pulgadas de diámetro: \$860.69
- VI. Por obras públicas de iluminación, cuya ejecución genere beneficios y gastos individualizables en un radio de 20 metros lineales:
 - a) Costo por metro lineal de su predio sin obra civil: \$152.70
 - b) Costo por metro lineal de su predio con obra civil: \$168.92
- VII. Por cambio de material de alumbrado público a los beneficiados en un radio de 20 metros lineales al luminario, por cada metro lineal del frente de su predio: \$43.23
- VIII. La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial a un bien del patrimonio municipal, deberá cubrir los gastos de reconstrucción, tomando como base el valor comercial del bien. Se causará y pagará además el 30% sobre el costo del mismo.